



## Reglamento Becas 2017

### Fundación Alberto J. Trabucco

Art. 1º- La Academia Nacional de Bellas Artes y la Fundación Alberto J. Trabucco convocan a una Beca Nacional de proyectos de investigación en los campos de la crítica, la estética y la historia de las artes visuales argentinas y latinoamericanas de los siglos XIX y XX.

Art. 2º- Los aspirantes deberán ser menores de 50 años, argentinos o extranjeros con no menos de cinco años de residencia en el país y acreditar antecedentes académicos en las áreas definidas *en el art. 1º* (títulos universitarios, publicaciones y proyectos de investigación en los que hubieran participado). Las solicitudes serán individuales, por lo que no se otorgarán becas compartidas. No podrán participar quienes tengan parentesco consanguíneo, colateral o por afinidad hasta el tercer grado inclusive, con miembros del Jurado o con académicos de la Academia Nacional de Bellas Artes.

Art. 3º- El beneficiario recibirá por todo concepto la suma de \$60.000.- pagaderos en 10 cuotas de \$6.000.- entre marzo y diciembre de 2018. Para el cobro de las mismas será imprescindible contar con facturación.

Art. 4º- Cada participante deberá cumplimentar la planilla de inscripción que se encuentra anexa al reglamento y presentar una carpeta con su *curriculum vitae* y antecedentes. También presentará una descripción detallada, de dos páginas como máximo, del proyecto de investigación por el cual desea obtener la Beca.

Art. 5º- Un jurado designado por la Academia de Bellas Artes de entre sus miembros de número, otorgará la Beca y su decisión será inapelable. El jurado designará de entre sus integrantes un Tutor que supervisará el desarrollo de la Investigación, entre marzo y diciembre de 2018.

Art. 6º- La recepción del material para evaluar se recibirá hasta el viernes 22 de septiembre de 2017, en la sede de la Fundación Alberto J. Trabucco, calle Sánchez de Bustamante 2663, piso 2º (1425) Capital Federal. La solicitud deberá presentarse en el formulario oficial que se anexa al presente reglamento. La Fundación fijará oportunamente la fecha de inicio de las becas.

Art. 7º- Notificado el becario de su designación tendrá un plazo de treinta días para aceptarla por escrito. Vencido éste, se tendrá por desistida la misma y se otorgará al primer suplente.

Art. 8º- Durante el lapso de duración de la beca, el becario se compromete a:

- Desarrollar adecuadamente el programa de acción previsto en el tiempo establecido;
- Presentar informes mensuales escritos al Tutor designado.

Art. 9º- Antes de los seis meses cumplidos desde el último mes en que el Becario haya recibido su mensualidad, deberá presentar un informe de su investigación que sea publicable como artículo de fondo en una revista especializada de prestigio, relacionada con las disciplinas involucradas.

Art. 10º- Todo beneficiario se compromete a mencionar el apoyo recibido por la Beca Fundación Alberto J. Trabucco, en cualquier publicación, exposición o presentación de los estudios realizados durante la misma.

Art. 11º- El becario que por culpa o dolo no diera cumplimiento a las obligaciones que pone a su cargo el presente Reglamento, se hará pasible, a criterio de la Fundación, de las siguientes sanciones:

- Dejar sin efecto su designación como titular de la beca.
- Suspender la beca.
- Exigir el reintegro total o parcial de lo percibido en concepto de estipendios.
- Inhabilitarle por el tiempo que la Fundación fije, para postularse como beneficiario de las actividades de la institución.

Art.12º- Una vez expedido el jurado y dado a publicidad el dictamen correspondiente, se otorgará un plazo a los interesados no seleccionados de sesenta días corridos para que retiren, personalmente o por mandatario acreditado, la documentación presentada. Vencido dicho plazo la Fundación destruirá la misma, sin derecho a reclamo alguno por parte de los interesados.

Art.13º- El solo hecho de presentarse a optar por los beneficios de la presente Beca, implica por parte de los concurrentes, la aceptación de todas las normas de este Reglamento. Toda circunstancia no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo de Administración de la Fundación Alberto J. Trabucco.